

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de agosto de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha dos de agosto de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 765-2019-R.- CALLAO, 02 DE AGOSTO DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 378-2019-VRA/UNAC (Expediente N° 01077092) recibido el 02 de julio de 2019, por cuyo intermedio el Vicerrector Académico remite el proyecto de Directiva Trabajos de Investigación para la Obtención del Grado de Bachiller de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO:

Que, los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 45 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece la obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes: 45.1 Grado de Bachiller: requiere haber aprobado los estudios de pregrado, así como la aprobación de un trabajo de investigación y el conocimiento de un idioma extranjero, de preferencia inglés o legua nativa;

Que, mediante Resolución N° 245-2018-CU, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional del Callao, la misma que fue modificada por las Resoluciones N°s 077, 131, 173 y 226-2019-CU del 13 de febrero, 09 de abril y 27 de junio de 2019;

Que, con Resolución N° 150-2018-CU del 14 de febrero de 2018, se aprobó el Reglamento de Investigación Formativa de la Universidad Nacional del Callao;

Que, por Informe N° 194-2019-URA-OPP/UNAC y Proveído N° 628-2019-OPP recibidos el 22 de julio de 2019, la Oficina de Planificación y Ejecución Presupuestaria informa que el proyecto de Directiva Trabajos de Investigación para la Obtención del Grado de Bachiller de la Universidad Nacional del Callao, con la indicación que ha sido revisado y analizado, dando su conformidad a la mencionada Directiva;



Estando a lo glosado; a los Oficio N°s 737 y 759-2019-VRI (Expediente N° 01077093) recibidos 02 y 11 de julio de 2019; al Informe N° 194-2019-URA-OPP/UNAC y Proveído N° 628-2019-OPP recibidos de la Oficina de Planificación y Presupuesto el 22 de julio de 2019; al Proveído N° 981-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de julio de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **APROBAR, LA DIRECTIVA N° 015-2019-R “DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO”**, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.
- 2° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Facultades, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, SUDUNAC, SUDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Jáuregui

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OPP, ORRHH, OAJ, OCI, ORAA, OTIC,
cc. SUDUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, y archivo.